



**CONCEJAL ARIAS FERNANDO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA**

PROYECTO DE ORDENANZA

AUTOR: Concejal Arias Fernando

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ordenanza puesto a consideración y estudio de los Señores Concejales tiene por fin se prohíba la concentración de alcohol en sangre más de 0 gramo de alcohol por litro de sangre para quienes conducen cualquier tipo de vehículo a motor existente en la vía pública y todo tipo de vehículo a motor registrado y homologado que se incorpore a la circulación en vía pública desde la sanción de esta ordenanza en adelante en nuestra ciudad.

Nosotros desde nuestro rol Debemos aunar nuestros esfuerzos y aportar desde nuestro lugar a la creación de una nueva conciencia vial, entendiendo que una mínima cantidad de alcohol en sangre produce efectos importantes al conducir.

Se estima que al menos 80% de los accidentes de tránsito son atribuidos a errores humanos. Entre este tipo de causas, conducir bajo los efectos del alcohol es la principal. Según estadísticas de la Asociación Civil "Luchemos por la Vida", en Argentina 21 personas mueren por día, 622 por mes y 7.472 por siniestros viales, Catamarca esta tercera en el Noa en cantidad de muertos por accidentes de tránsito. Los datos corresponden al año 2015. La provincia de La Rioja con 130 fallecidos y 330 mil habitantes es la primera, seguida por Santiago del Estero con 321 muertos y 874 mil habitantes comparado estos datos con años anteriores, no varía, lo que implica que nuestra provincia continúa con el mismo índice de muertos que en años anteriores. En tanto, y comparada con todas las provincias del país, Catamarca se encuentra sexta.

Cabe destacar que con la presencia de alcohol en sangre se producen diversos efectos en el organismo:

- Entre 0.15 y 0.5 g/l disminuyen los reflejos, la capacidad para apreciar las distancias, trastornos motores y euforia, desinhibición, perturbaciones leves en la conducta. El riesgo de accidentes de tránsito se multiplica hasta por 3.



CONCEJAL ARIAS FERNANDO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

- De 0.8 a 1.5 g/l, se pasa a comportamientos de confusión, desorientación e incoordinación. Aparecen cansancio, fatiga y pérdida de la agudeza visual. El riesgo de accidentes se multiplica hasta por 9.
- A partir de 1.50 g/l, se alcanza el estado de embriaguez. El riesgo de accidente llega a multiplicarse por 15.
- A más de 2 g/l, la confusión y la incoordinación motora hacen que el individuo pierda su autonomía de marcha.
- A partir de 3 g/l, se produce un estado de apatía y desestimulación, alcanzándose el estado de coma a partir de los 4-5 gr/l.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, Argentina es el segundo país de América Latina que más consume alcohol, con una ingesta anual per cápita de 9,3 litros. En cuanto a los géneros, en promedio los hombres y mujeres consumen por año 13,6 litros y 5,2, respectivamente.

La medida es un importante aporte a la seguridad vial y a la de todos los vecinos, logrando un incremento de la conciencia sobre los riesgos del consumo de alcohol a la hora de conducir. Es necesario que se efectúen estas nuevas disposiciones en función que por medio de controles sistemáticos, continuos podamos detener a quienes ponen en peligro su propia vida y la de los demás al conducir alcoholizados.

De esta manera se modificara la Ordenanza N°3306/99 (Código Municipal de Falta) en su Artículo 193 que explicita sobre la infracción de los conductores que hubiesen ingeridos bebidas alcohólicas y la Ordenanza N°3199/98 (operativos de control de consumo de alcohol a los conductores y de la velocidad en la que estos transitan) en su Artículo N°8 el cual establece las graduaciones alcohólicas permitidas.

La sanciones que se aplicara para los conductores que en los Operativos de Control de consumo de alcohol y de velocidad serán las siguientes:

- Los infractores que por primera vez sean sorprendidos con 0,01 a 0,2 gramo de alcohol por 1.000 c.c de sangre, deberán realizar un curso obligatorio de reflexión y revisión de conducta de tres horas y estarán deshabilitados para manejar por cinco días por única vez.



CONCEJAL ARIAS FERNANDO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

- Aquellos conductores que por primera vez su teste de alcoholemia los encuentre con concentraciones de 0,2 a 0,3 gramo de alcohol por 1.000 c.c de sangre, deberán realizar el curso de reflexión y revisión de conducta el cual será de seis horas y la inhabilitación para manejar por diez días por única vez.

De esta forma se creara el Registro de Conductores en infracción, de tal manera que se pueda identificar a aquellos que fueron sancionados, tipos de infracciones realizadas, logrando también detectar a aquellos conductores reincidentes.

El conductor que por primera vez se encuentre con un resultado positivo en su test de alcoholemia entre los valores de 0.01 a 0.3 tendrá 30 días para poder realizar el curso de Concientización y Revisión de Conducta, de tal forma, que de no dar cumplimiento a lo establecido se le computara la multa correspondiente.

Siendo reincidente entre las graduaciones de 0.01 a 0.3 y superando los 0.3 gramo de alcohol por litro de sangre se aplicara la sanción de hasta 24 meses de inhabilitación para poder conducir y una Multa de cien (100) a mil (1.000) UM, en función del porcentaje de graduación alcohólica que posea.

Cabe mencionar que en el supuesto de que el resultado de las pruebas fuera positivo, como en los casos de que se negara a efectuar las pruebas de detección alcohólica, el agente podrá proceder a la inmediata realización del acta de infracción correspondiente y posterior inmovilización del vehículo, a no ser que pueda hacerse cargo de su conducción otra persona debidamente habilitada.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Ordenanza.



CONCEJAL ARIAS FERNANDO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SFV DE CATAMARCA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- MODIFÍCASE el artículo 193 de la Ordenanza N° 3306/99, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 193.- Se prohíbe la concentración de alcohol en sangre más de 0 gramo de alcohol por 1.000 c.c de sangre para quienes conducen cualquier tipo de vehículo a motor existente en la vía pública y todo tipo de vehículo a motor registrado y homologado que se incorpore a la circulación en vía pública. El que condujere en estado de manifiesta alteración psíquica, ebriedad o bajo los efectos de tóxicos o estupefacientes, será sancionado con inhabilitación de hasta veinticuatro (24) meses y multa de cien (100) a mil (1000) UM, conforme al siguiente porcentaje de graduación alcohólica,

- Infractores que por primera vez sean sorprendidos con 0,01 a 0,2 gramo de alcohol por 1.000 c.c de sangre, deberán realizar un curso obligatorio de reflexión y revisión de conducta de tres horas dentro de los 30 días posteriores al día de la infracción y estarán deshabilitados para manejar por cinco días, dando cumplimiento a este procedimiento quedaran exceptuados por única vez de la Multa. Aquel que no cumpla con la realización en tiempo el curso de Reflexión y Revisión de Conducta se le labrara la multa correspondiente.
- Aquellos conductores que por primera vez su test de alcoholemia los encuentre con concentraciones de 0,2 a 0,3 gramo de alcohol por 1.000 c.c de sangre, deberán realizar el curso obligatorio de reflexión y revisión de conducta de seis horas dentro de los 30 días posteriores al día de la infracción y estarán deshabilitados para manejar por diez días, dando cumplimiento a este procedimiento quedaran exceptuados por única vez de



**CONCEJAL ARIAS FERNANDO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA**

la Multa. Aquel que no cumpla con la realización en el tiempo estipulado anteriormente el curso de Reflexión y Revisión de Conducta se le labrara la multa correspondiente.

- Siendo reincidentes entre las graduaciones de 0.01 a 0.3 y superando los 0.3 gramo de alcohol por 1.000 c.c de sangre se aplicara la sanción de hasta 24 meses de inhabilitación para poder conducir y una Multa de cien (100) a mil (1.000) UM, en función del porcentaje de graduación alcohólica que posea.

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10. Si el contraventor se sometiere a instrucciones especiales, el juez meritará tal circunstancia en orden a la graduación de la inhabilitación. El que se negare a realizar el test de alcoholemia será sancionado con multa de trescientos (300) a mil (1000) UM, mas la sanción de inhabilitación para la conducción de todo tipo de rodados por el término que el juez determine”.

ARTÍCULO 2.- MODIFÍCASE el Artículo 8 de la Ordenanza N° 3199/98, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8.- Será considerado infractor aquel conductor que conduzca cualquier tipo de vehículo a motor existente en la vía pública y todo tipo de vehículo a motor registrado y homologado que se incorpore a la circulación en vía pública de, como resultado del mismo, tasas de alcohol en el aire expirado equivalente a una tasa de alcohol en sangre por encima de los 0,0 gr. 1.000 por c.c.”.

ARTÍCULO 3.- DÉJESE sin efecto el Artículo 9, Artículo 10, Artículo 12 y Artículo 13 de la Ordenanza N° 3199/98.

ARTÍCULO 4.- CRÉASE el Registro de Conductores en Infracción en la Dirección de Transito Municipal de esta ciudad.

ARTÍCULO 7.- DE FORMA.-



**CONCEJAL ARIAS FERNANDO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Abril de 2016

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

CPN Juan Cruz Miranda

B.J. N°:

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle tener a bien incluir en la próxima Sesión Ordinaria que celebre este Cuerpo el Proyecto de Ordenanza que adjunto a la presente.

Sin otro particular saludo cordialmente.